



Recibida oy 10. Diciembre 1796

Para despachos de oficio quattro días

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

REAL CEDULA

DE S. M.

A LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE DECLARA QUE EL BRÉVE

expedido por su Santidad , por el que se revocan , casan
y anulan todas las exenciones de pagar Diezmos , trasciende
igualmente á que la Real Hacienda logre aquella
parte que la corresponde por Reales Tercias , en la

conformidad que se expresa.

DOÑ CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla , de León , de Aragón , de las dos Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de Granada , de Toledo ; de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra-Firme del mar Oceano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante y de Milán , Conde de Absburg , de Flandes , Tiról y Barcelona , Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente , y Oidores de mis Audiencias , y Chancillerías , Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios , y otros cualesquier Jueces y Justicias ,

de

nos

